



Vicente Andreu, presidente de la Comisión del Registro de Auditores Judiciales en el ICJCE. EE

Los administradores apoyan el 'parón' dado al Reglamento

El presidente del Registro de Auditores Judiciales tacha el texto de "absurdo" y critica la falta de agilidad del concurso

Xavier Gil Pecharrromán MADRID.

"Menos mal que no ha se ha aprobado finalmente el Reglamento de la Administración Concursal, porque era un absurdo", ha manifestado Vicente Andreu, presidente de la Comisión del Registro de Auditores Judiciales (RAJ) del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE).

El RAJ reúne a los auditores que actúan como administradores concursales y su presidente se muestra crítico con el tratamiento legislativo que se les da, ya que la actual regulación les ha incrementado sus funciones hasta un total de 58 distintas en el procedimiento y, sin embargo, se ha reducido el número de los profesionales de tres a tan sólo uno de ellos.

Unos de los asuntos más polémicos es el del control por parte del Ministerio de Justicia de los fondos para los administradores concursales que son designados en procedimientos que concluyen por insuficiencia de masa activa.

"Esta idea se ha tratado de copiar el Turno de Actuación Profesional del País Vasco, pero en este caso se trata de economistas, sin mezclar con abogados ni acreedores", señala Andreu. Se trata de una institución formada por miembros del Co-

legio Vasco de Economistas, Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España - Agrupación Territorial del País Vasco- y de los Colegios de Titulados Mercantiles y empresariales del País Vasco, y se creó para atender las solicitudes que se realizan en el ámbito de las actuaciones judiciales, periciales o de auditoría en la comunidad autónoma.

La crítica se centra también en el elevado volumen de formación que

desarrolla una actividad constante de celebración de cursos de formación necesarios para ejercer.

La reforma del 50% de la Ley

"Deberían estudiarse con detenimiento los efectos de la Ley, simplificarla y evitar la inseguridad jurídica que ha generado las siete reformas introducidas en su texto a lo largo de algo más de una década, ya que entró en vigor en 2014. Y en 2011 se cambió el 50 por ciento de la Ley, con cambios fundamentales, como el de la reducción de los administradores concursales", asegura Vicente Andreu.

No obstante, no todo son críticas a las reformas introducidas en el texto regulatorio, entre estas reformas sí que se han incluido algunas mejoras, como la división de los concursos en grandes, medianos y pequeños, dependiendo de su tamaño y complicación, que permite algunas simplificaciones y que permite que existan distintos niveles para la designación de los administradores concursales, según su experiencia y preparación. También, reconoce, que a pesar de las dificultades interpretativas, los jueces han desarrollado una gran labor.

Vicente Andreu considera que el exceso de formación es fruto de los defectos de la Ley

la normativa exige a los administradores concursales. "Se trata de una consecuencia directa de las carencias y errores de la Ley Concursal, como ocurre con el exceso de judicialización de todo el proceso, puesto que se ha querido dotar al acreedor de la máxima seguridad, pero se ha ido en contra de la necesaria agilidad del procedimiento, lo que ha jugado en contra de las posibilidades de cobro", explica el presidente del RAJ. Esta institución

@ Más información en www.eleconomista.es/ecoley